

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1233** *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 27 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Méndez Bedia sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Méndez Bedia contra Resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.956, interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Mendoza Tarsitano, en nombre y representación de doña María Isabel Méndez Bedia, contra la Orden de 20 de octubre de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**1234** *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 27 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Manuel González Miranda, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Manuel González Miranda contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.955 interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Mendoza Tarsitano, en nombre y representación de don Jesús Manuel González Miranda, contra la Orden de 3 de agosto de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**1235** *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 27 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Díez de Salazar Fernández, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Díez de Salazar Fernández contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos

de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.009 interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Mendoza Tarsitano, en nombre y representación de don Luis Miguel Díez de Salazar Fernández, contra la Orden de 3 de agosto de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**1236** *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en 11 de octubre de 1986, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cobo Elosúa, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Higiene y Sanidad».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cobo Elosúa contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 11 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Manuel Cobo Elosúa contra la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 21 de junio de 1985, en el expediente 17.357/84, en el que denegaba parcialmente el recurso de alzada formulado en su día contra la Resolución de la referida Secretaría de Estado de 5 de octubre de 1984 sobre la inclusión en la lista de Profesores titulares de Universidad del área de «Higiene y Sanidad», número 1.095, por no ajustarse las mismas a derecho, debemos decretar y decretamos su anulabilidad formal con reposición de las pruebas en que el recurrente fue declarado no apto a la fecha de la valoración realizada; sin expresa imposición en costas.»

Posteriormente ha sido dictado auto aclaratorio por la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 5 de noviembre de 1986, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos el día 11 de octubre anterior, en el sentido de que la reposición de las pruebas debía tener lugar a partir del momento que la sentencia establece y decretando la nulidad de las siguientes; sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**1237** *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 20 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier María Deus Fombellida, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier María Deus Fombellida contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: